



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 MAY 2025

Expte. Nº 6.491/22

VISTO estas actuaciones y la Resolución CD-ECO Nº 263/2024 del CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el docente Gustavo Daniel SEGURA en contra de la Resolución CD-ECO Nº 169/24, y se elevan las actuaciones al Sr. Rector de la Universidad, para que se inicie la acción de exclusión de tutela sindical, aconsejando que sea a través de la Dirección de Sumarios, en virtud de contar dicha dependencia con todos los antecedentes necesarios para tal fin.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS toma conocimiento y aconseja la emisión del acto administrativo por el que se autorice al servicio jurídico permanente de Asesoría Jurídica de la Universidad para tal fin, fundamentando su pedido.

QUE a fs. 342-343 la citada Unidad Académica solicita se de respuesta urgente a lo requerido por el Consejo Directivo.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen conjunto Nº 22.848, en el cual los Abogados expresan lo siguiente:

"Atento la nota de fojas 342/343 suscripta por la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales por la que solicita urgente respuesta en lo relativo a la Resolución CD ECO Nº 263/24, este Servicio Jurídico cumple en informar que dicho acto administrativo se encuentra firme y consentido, no siendo susceptible de impugnación por parte de la Dirección de Sumarios (fs. 339) conforme al artículo 74 del Dcto. Reglamentario de la LNPA, de modo que corresponde actuar conforme a lo decidido en el artículo 2 del citado acto.

Asimismo, con relación a lo solicitado a fojas 340 por el Secretario de Asuntos Jurídicos en el sentido que se informe los antecedentes existentes en Asesoría Jurídica relativas a acciones de exclusión de tutela sindical, este Servicio Jurídico informó en sentido negativo (pase 161/24 - fs. 341).

Así las cosas, se giran las actuaciones al Sr. Secretario y, por su intermedio, al Sr. Rector a fin del dictado de la resolución que concrete el pedido de la Unidad Académica efectuado por el artículo 2 de la Res. CD ECO Nº 263/24 arriba citado, reiterando que lo dispuesto por el Consejo Directivo se fundamenta en el hecho de que la Dirección de Sumarios cuenta con todos los antecedentes necesarios para tal fin; lo que claramente se refiere a las presentes actuaciones sumariales.

A todo evento, dejamos sentado que los integrantes de este servicio jurídico tenemos a nuestro cargo -excluidos los sumarios- los demás asuntos administrativos y judiciales de la Universidad, a lo que debe sumarse a la fecha, la participación en el proceso electoral en curso y en el concurso de la categoría 5 de este Servicio Jurídico, por lo que la inmediatez que requiere el ejercicio de la acción de exclusión de tutela impide, materialmente, asumir tal cometido."

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 6.491/22

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA inicie la acción sumarísima de exclusión de la tutela sindical al docente Gustavo Daniel SEGURA, DNI N° 20.125.137, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos y archívese.-




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0590-2025